

Independencia Nacional, y tuvo una actuación destacada en la Batalla del 30 de Marzo, con su famosa “Carga de los Andulleros”;

CONSIDERANDO: Que la valiente actuación del General Fernando Valerio le mereció el nombramiento de Jefe de la Línea Noroeste;

CONSIDERANDO: Que la designación del referido canal con el nombre del General Fernando Valerio, constituye un merecido reconocimiento de la labor de este valiente militar;

VISTA la Ley No.2439 de fecha 8 de julio de 1950 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Único.— Se designa con el nombre de “General Fernando Valerio” el canal conocido como Bajo Yaque del Norte, en la Región Noroeste del país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2858 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2858

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los esposos Isam Mikael El-Hage y Jeannette Khalil Khalil de El-Hage, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No.1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a los esposos Isam Mikael El—Hage y Jeannette Khalil Khalil de El—Hage, ambos de nacionalidad libanesa.

Artículo 2.— Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Gobernador Civil de la provincia de San Cristóbal, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Artículo 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco: año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2859 que nombra al Lic. Juan Bolívar Díaz Santana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Perú, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia, concurrentemente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2859

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— El Lic. Juan Bolívar Díaz Santana, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú, queda designado concurrentemente, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO